

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para llevar a cabo un control de legalidad. Sírvase proveer.

Palmira - Valle, 17 de marzo de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGUA
Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No.224
RADICACION No. 2019 – 00411 – 00**

El despacho, al revisar con detenimiento el proceso, constató que, por error involuntario, tramitó y aceptó una solicitud de cesión del crédito entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y REFINANCIA S.A.S., en contra de la señora DELCIDA OCHOA LOPEZ.

Ahora bien, y dado que en el expediente obra una providencia notificada por estado el 27 de agosto de 2020, en la cual, esta judicatura se declaraba impedida de conocer la presente demandada, ordenándose a su vez la delegación de competencia al despacho correspondiente, para el caso, Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, en consecuencia, es procedente para esta célula judicial realizar el control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.G.P, a fin de evitar darle un trámite indebido que genere futuras nulidades, y en consecuencia ordenará dejar sin efectos el auto interlocutorio No. 101 de cuatro de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR el auto interlocutorio No. 101 del 04 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Marzo de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a482529247fa7ca0956dbae1167f470fde60fe57786ec1f9e9b045ab561e0a**

Documento generado en 23/03/2022 05:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>